



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

El pleno del Ayuntamiento de El Toboso en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016, aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante en el Término Municipal de El Toboso en los siguientes términos:

“Artículo 6. Perímetro Urbano.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en mercadillo será la calle Antonio Machado y adyacentes (calles Los Bancos y Doña Tolosa)“.

Artículo 7. Calendario y horario.

“La venta ambulante en mercadillo se celebrará los miércoles de cada semana, en horario de 8 a 14 horas, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización, no pudiendo superar el número máximo de 50.

El resto de modalidades de venta ambulante se realizarán en los lugares que autorice la Junta de Gobierno, previo informe técnico.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante exposición del mismo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Toboso 23 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.- 1689